

COMUNICADO No.30

A.N.A.



¿QUÉ ES EL RAA Y CÓMO DEBE SER OPERADO?

El artículo 5º de la Ley 1673 de 2013, creó el Registro Abierto de Avaluadores - RAA, que consiste en un software “que estará a cargo y bajo la responsabilidad de las entidades reconocidas de autorregulación - ERA”. Mediante Resoluciones 20910 y 88634 de 2016, la SIC reconoció a A.N.A como ERA y la autorizó para entrar en funcionamiento y así operar el RAA, a partir del 26 de diciembre del mismo año.

Cuando se realizara el reconocimiento de una nueva ERA, o cuando se superaran los dos mil (2.000) avaluadores inscritos, la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 556 de 2014, establecieron que su operación debía ser trasladada a un tercero, constituyéndose, para ello, una persona jurídica. A la fecha no solo existe más de una ERA reconocida, sino que también en el RAA hay más de dos mil (2.000) avaluadores inscritos.

Sin embargo, cabe aclarar que, desde su inicio, el RAA ha venido siendo operado por un tercero, y en este momento las ERA reconocidas deben acordar si se mantiene el actual operador o seleccionan uno nuevo. Este es un procedimiento transparente para los avaluadores, así como para los usuarios de avalúos en general, es decir, no los afecta en nada.

Aunque la operación del RAA pueda ser trasladada a una persona jurídica diferente, no se requiere que la SIC emita un nuevo acto administrativo de reconocimiento o validación del RAA, o que los avaluadores ya inscritos, deban volver a tramitar su solicitud. Las ERA reconocidas por la SIC, están obligadas a garantizar la manutención y buen funcionamiento de ese software y este debe seguir estando bajo la supervisión y administración de las ERA que hayan optado por llevar el Registro Abierto de Avaluadores (art.14 del Decreto 556 de 2014).

El evaluador debe tener en cuenta que su relación con el RAA, siempre debe ser a través de la ERA por la que haya optado y, en virtud de la obligación de autorregulación (art. 23 L. 1673 de 2013), debe cumplir, no solo con lo señalado en la ley, sino con las normas internas de la ERA, a través de la cual solicitó su registro.

Para más información, lo invitamos a visitar nuestra página www.ana.org.co, para que conozca el texto completo de las resoluciones 20910 y 88634 de 2016, así como de toda la reglamentación vigente que rige la materia.

CONTÁCTENOS

autorreguladornacionaldeavaluadores

@avaluadoresana

comunicacionesana@ana.org.co

Línea a nivel nacional: 01-8000 423 640

Bogotá: (1) 745 42 65

A.N.A. conformado por 18 gremios, que por su gran experiencia y trayectoria nos dan un gran respaldo.

